

PARANÁ, 6 SEP 2022

VISTO

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se relacionan con la situación generada por el Decreto N° 2563/21 MGJ que dispone el pago de una compensación por gastos de traslado, con carácter no remunerativo y no bonificable a todo el personal docente y no docente de gestión estatal y privada dependiente del sistema educativo provincial que deba trasladarse a siete o más de siete kilómetros de su domicilio real y que no cuente con servicio público de transporte para su traslado al establecimiento educativo donde desarrolla su tarea;

Que asimismo, por el Artículo 1° del citado, se derogan los Decretos N° 3853/89 MBSCE y N° 2309/92 MGJE, siendo este último el que ampliaba el beneficio al personal no docente escolar dependiente de las Áreas de Educación y Acción Social;

Que la norma vigente nada dice en torno a dicha extensión, por lo que se concluye que el personal perteneciente a la jurisdicción de Desarrollo Social no se encuentra contemplado en dicha compensación, la que solo está dirigida al personal dependiente del Consejo General de Educación, autorizando en su Artículo 4° al CGE como organismo para exigir el cumplimiento de los recaudos necesarios para gozar de la bonificación, cuyos requisitos y naturaleza jurídica se encuentran contempladas en los Arts. 2°, 3°, 6° y 7° del Decreto 2563/21 MGJ;

Que la Dirección de Comedores manifiesta que resulta necesario compensar al personal de servicio que deba trasladarse a su lugar de trabajo a una distancia no menor a siete (7) kilómetros y no cuenten con transporte urbano, interesando asimismo, la actualización de datos personales de los solicitantes y el cumplimiento de los requisitos que resulten necesarios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago de la compensación por gastos de traslado, con



[Handwritten signature in blue ink]

2939

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

Decreto N°
R.U. N° 2654648

M.D.S.
Año 2022.

carácter no remunerativo y no bonificable a todo el personal no docente perteneciente a la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social y de conformidad con los términos establecidos en el Art. 2° del Decreto N° 2563/21 MGJ.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese el reconocimiento de los pagos efectuados en concepto de gastos por traslado al personal no docente perteneciente a la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, desde la fecha de sanción del Decreto N° 2563/21 MGJ-13.09.2021- hasta la fecha del presente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social a exigir la actualización de datos personales con la presentación de la documentación que el organismo considere necesaria, a fin de la percepción de dicha compensación, es decir el personal deberá actualizar sus datos y formular con carácter de declaración jurada el domicilio de residencia y la carencia del servicio público de transporte.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el monto de compensación se establecerá por Decreto del Poder Ejecutivo, tomando como base para el cálculo los kilómetros recorridos por día, las cantidades de viajes mensuales, abonándose hasta un máximo de sesenta (60) kilómetros por día de traslado.-

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la Dirección de Comedores para que mediante Resolución ad referéndum de la Sra. Ministra de Desarrollo Social, disponga la metodología de actualización del domicilio real, formas de solicitud y reclamos de quienes solicitan y/o perciben la compensación dispuesta por el presente y la documentación necesaria para respaldar los trámites que se deben realizar.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO SOCIAL.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a la Subsecretaría de Administración y a la Dirección de Comedores, cumplido archívese.-

hap



ES COPIA
JULIO CÉSAR RUTT
Jefe Área Decretos
Gobernación